



Código: GBEB  
Adoptado: 02/05/13  
Revisado/readopt: 25/10/18; 10/12/2011/14/24

## **Enfermedades Transmisibles – en las Escuelas**

El distrito proporcionará una protección razonable para que los estudiantes y el personal minimicen el riesgo de exposición a enfermedades transmisibles mientras desempeñan sus responsabilidades. En general, se considera que esta protección razonable contra enfermedades transmisibles se logra mediante la inmunización, la exclusión o mediante otras medidas estipuladas por la legislación de Oregón, el departamento de salud local o en la *Guía de Enfermedades Transmisibles para Escuelas*, publicada por el Departamento de Educación de Oregón (ODE, por sus siglas en inglés) y la Autoridad de Salud de Oregón (OHA, por sus siglas en inglés).

Un estudiante o empleado no podrá asistir a la escuela o al trabajo, respectivamente, mientras se encuentre en una fase transmisible de una enfermedad restringible o cuando un administrador tenga motivos para sospechar que el estudiante o empleado padece o ha estado expuesto a cualquier enfermedad para la cual se requiera exclusión conforme a la ley. El distrito podrá ofrecer un programa educativo en un entorno alternativo. Los servicios se proporcionarán a los estudiantes según lo exige la ley. Los empleados deberán cumplir con todas las demás medidas adicionales adoptadas por el distrito y con todas las reglas establecidas por la Autoridad de Salud de Oregón, la División de Salud Pública y el departamento de salud local.

El distrito, en la medida de lo posible, protegerá la confidencialidad de los antecedentes y la condición de salud de cada estudiante y empleado, conforme a las leyes federales y estatales. Si se diagnostica y confirma que un estudiante tiene una enfermedad restringible o reportable, el administrador podrá informar a los empleados que tengan un interés académico legítimo.

Como parte de su plan general de emergencia, el distrito incluirá una descripción de las acciones que el personal del distrito llevará a cabo en los edificios y en el propio distrito como respuestas a emergencias médicas.

FIN DE LA POLÍTICA

---

**Referencia(s) Legal(es):**ORS 332.107ORS 431.150 - 431.157ORS 433.001 - 433.004ORS 433.010ORS 433.110ORS 433.235 - 433.284OAR 333-018OAR 333-019-0010OAR 333-019-0014OAR 581-022-2220OAR 581-022-2225

OREGON DEPARTMENT OF EDUCATION and OREGON HEALTH AUTHORITY, *Communicable Disease Guidance for Schools*.

Family Educational Rights and Privacy Act of 1974, 20 U.S.C. § 1232g (2018); Family Educational Rights and Privacy, 34 C.F.R. Part 99 (2023).

Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, 42 U.S.C. §§ 1320d to -1320d-8 (2018); 45 C.F.R. Parts 160, 164 (2023).

**Cross Reference(s):**

JHCC - Communicable Diseases – Student